

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 28, principal.
Teléfono núm. 2.648.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número sueldo, 8,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Nombrando para la Iglesia y Obispado de Huesca al Reverendo Fray Zacarías Martínez y Núñez, de la Orden de San Agustín.—Página 429.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica.—Páginas 429 á 431.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Tarragona.—Página 431.

HACIENDA.—Dirección General de Contribuciones.—Relación de los individuos agraciados con condecoraciones que se declaran confirmadas por haber satisfecho los derechos correspondientes.—Página 431.

Idem id. id. que se declaran caducadas por no haber satisfecho los derechos correspondientes.—Página 431.

Idem id. id. con honores de Jefe superior y de Jefe de Administración civil que se declaran confirmadas por haber hecho efectivo el impuesto correspondiente.—Página 431.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Prohibiendo que cuando en una Escuela Normal vague una plaza de Profesor numerario se provea en otro de la misma Escuela, debiendo por el contrario darse cumplimiento al artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.—Página 431.

Resolviendo el expediente de concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara.—Página 432.

Concediendo el plazo de ocho días para que las Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que se hallan en expectación de destino puedan optar á la plaza de Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.—Página 432.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se indican.—Página 432.

Servicio Central Hidráulico.—Adjudicando á la Compañía general de asfaltos y portland Aslaná el suministro de 1.000

toneladas de cemento artificial, con destino á las obras del pantano de Gallipúen.—Página 433.

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Comunicaciones marítimas.—Disponiendo que las primas á la construcción naval que excedan de la cantidad que á cada constructor corresponde, queden pendientes de pago hasta la terminación del ejercicio económico corriente; que las cantidades que sobren á los constructores que hayan percibido el completo de las primas justificadas se distribuyan también proporcionalmente entre los demás constructores, y que las cantidades que fallen después de aplicado este procedimiento se incluyan en un crédito extraordinario que deberá pedirse á las Cortes.—Página 433.

Consejo Superior de Emigración.—Memoria administrativa y cuenta general del ejercicio de 1917.—Página 434.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Pamplona).

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Páginas 66 y 67.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. el REY (q. D. g.), por Decreto fecha 29 de Julio último, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Huesca, vacante por defunción de D. Ma-

riano Supervia y Lostalé, al R. Fr. Zacarías Martínez y Núñez, de la Orden de San Agustín.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

Madrid, 8 de Agosto de 1918.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades Escolares que se expresan en la adjunta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial, estableci-

do por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar;

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1918.

ALBA

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Relación de las Mutualidades Escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

| MUTUALIDADES | PRESIDENTES | POBLACIÓN | PROVINCIA |
|--|--|------------------------------|--------------|
| La Napolitana..... | D. Raimundo Madejón..... | Tormantos..... | Logroño. |
| La Asociación Infantil (niños).... | D. Jaime Capdevila..... | Alpéns..... | Barcelona. |
| La Asociación Infantil (niñas).... | El mismo..... | Idem..... | Idem. |
| Quien siembra recoge (Qui sem- bra cull)..... | D. ^a María Vall..... | Ciudadilla..... | Lérida. |
| Salvador..... | D. Juan Benavente..... | Fuencarral..... | Madrid. |
| Mater Admirabilis..... | D. ^a Francisca Hervás..... | Idem..... | Idem. |
| Paz y Justicia..... | D. ^a Luisa Vargas..... | Idem..... | Idem. |
| El Salvador..... | D. Cayo Barriocanal..... | Tirgo..... | Logroño. |
| Nuestra Señora de los Remedios.. | El mismo..... | Idem..... | Idem. |
| Jesús Quijano..... | D. Emilio Martínez..... | Villapalacios..... | Albacete. |
| San José..... | D. Abdón Calvo..... | Ojacastro..... | Logroño. |
| Santiago Apóstol..... | El mismo..... | Idem..... | Idem. |
| La Esperanza..... | D. Julián Ridruejo..... | Navarrete..... | Idem. |
| Previsión, Cultura y Caridad..... | D. Manuel Gelpi..... | Mugardos..... | La Coruña. |
| San José..... | D. ^a Petra Aguirre..... | Fonzaleche..... | Logroño. |
| La Positiva Infantil Calvianense.. | D. Mateo Palliser..... | Calviá..... | Baleares. |
| María Aurora Emilia..... | D. Gonzalo Orden..... | Pinillos..... | Logroño. |
| Tuñón..... | D. Celestino García..... | San Tirso..... | Oviedo. |
| Santa Ana..... | D. Pedro Soriano..... | Aldeanueva de Cameros..... | Logroño. |
| La Previsora..... | D. Miguel Terés..... | Castelló de Farfaña..... | Lérida. |
| Santa Cecilia..... | D. Angel Hormilla..... | Gallinero de Rioja..... | Logroño. |
| La Aurora..... | El mismo..... | Manzanares de Rioja..... | Idem. |
| San Isidro..... | D. Eley Murillo..... | Villarta-Quintana..... | Idem. |
| La Esperanza..... | D. Manuel Santa María..... | Morales..... | Idem. |
| El Niño Jesús de Praga..... | D. Jesús Zuazo..... | Corporales..... | Idem. |
| Santa Ana..... | D. Gregorio Reinares..... | La Santa..... | Idem. |
| Juan Ramón..... | D. Felipe Heredia..... | Murillo de Río Leza..... | Idem. |
| Loreto..... | El mismo..... | Idem..... | Idem. |
| Los Remedios..... | D. Cesáreo Martínez..... | Santa María en Cameros..... | Idem. |
| Nuestra Señora del Valle..... | D. Guillermo Elías..... | Almarza..... | Idem. |
| Molarense..... | D. Martín de la Morena..... | El Molar..... | Madrid. |
| Nuestra Señora del Remolino..... | El mismo..... | Idem..... | Idem. |
| San Marcos Evangelista..... | D. Inocente Abad..... | Sajazarra..... | Logroño. |
| Inmaculada Concepción..... | D. ^a Eustaquia Pérez..... | Idem..... | Idem. |
| San Sebastián..... | D. Mauricio Iñiguez..... | Rabanera..... | Idem. |
| San Pelayo..... | D. Alejandro Muga..... | Villalba..... | Idem. |
| San Antonio..... | D. Francisco Martínez..... | Ribalmagullo..... | Idem. |
| Los Santos Mateo y Bárbara..... | D. Basilio Caro..... | Zenzano..... | Idem. |
| San Bernardo..... | D. Miguel Roselló..... | Secar de la Real..... | Baleares. |
| La Esperanza..... | D. Domingo Valls..... | Ciudadilla..... | Lérida. |
| Nuestra Señora de los Dolores..... | D. Juan Silva..... | Villagarcía de la Torre..... | Badajoz. |
| San José..... | D. Angel Sáenz..... | Santa Engracia..... | Logroño. |
| San Cristóbal..... | D. Pedro Mayoral..... | Hornos..... | Idem. |
| San Francisco..... | D. Pedro Fernández..... | Lagunilla..... | Idem. |
| Santa Bárbara..... | D. Lino Fernández..... | Santa Cecilia..... | Idem. |
| Santa Catalina..... | D. ^a Catalina Alberdi..... | Galbárruli..... | Idem. |
| Santa Ana..... | D. ^a Ana Chamorro..... | Alange..... | Badajoz. |
| San Pedro Mártir de Verona..... | D. Carmelo Lazcano..... | Anguciana..... | Logroño. |
| Santa Margarita..... | El mismo..... | Idem..... | Idem. |
| San Jorge..... | D. Vicente Uruñuela..... | Santurdejo..... | Idem. |
| La Concepción..... | El mismo..... | Idem..... | Idem. |
| Nuestra Señora de Escobillas..... | D. Angel Morales..... | Santa Cruz de Yanguas..... | Soria. |
| Nuestra Señora de Villa Vieja..... | D. Pedro Fernández..... | Lagunilla..... | Logroño. |
| San Cristóbal..... | D. Juan León..... | Ajamil..... | Idem. |
| San Andrés..... | D. Antonio Ruiz..... | Ventas Blancas..... | Idem. |
| San Andrés..... | D. Francisco Montoya..... | Santurde..... | Idem. |
| Nuestra Señora de la Cuesta..... | El mismo..... | Idem..... | Idem. |
| Nuestra Señora de la Asunción..... | D. Emilio Antón de la Torre..... | La Cabrera..... | Guadalajara. |
| Nuestra Señora de los Nogales..... | D. Donato Sáenz..... | Villanueva de Cameros..... | Logroño. |
| La Positivista..... | D. Bernardo Tauler..... | Cas Concos..... | Baleares. |
| Sagrado Corazón de Jesús..... | D. Gabriel Adrovar..... | Idem..... | Idem. |
| Comardina..... | D. Esteban Ferrer..... | Pedrá..... | Lérida. |
| Nuestra Señora del Remedio..... | D. Ramón Vilanova..... | Idem..... | Idem. |
| Anita..... | D. Eduardo Puntonet..... | Caldas de Malavella..... | Gerona. |
| La Virgen del Pilar..... | D. Juan Díez Gil..... | Hornillos..... | Logroño. |
| San Nicolás de Bari..... | D. Aniceto Fernández..... | Jubera..... | Idem. |
| San Lorenzo..... | D. Román Alonso..... | Daroca..... | Idem. |
| Euzquera..... | D. Ricardo Ascobereeta..... | Almándoiz..... | Navarra. |
| La Natividad de Nuestra Señora.. | D. Primitivo Domingo..... | Castañares de Rioja..... | Logroño. |
| La Progresiva..... | D. ^a Francisca Navarro..... | La Llacuna..... | Barcelona. |
| Enriqueta Viso..... | D. Pedro Sangrá..... | Doncell..... | Lérida. |
| Virgen de la Aurora..... | D. ^a María González..... | Cullera..... | Valencia. |

| MUTUALIDADES | PRESIDENTES | POBLACIÓN | PROVINCIA |
|--------------------------------------|--|--------------------------------|--------------|
| San Antonio Abad | D. ^a María Antonia Dasi | Cullera | Valencia. |
| Guardiola Juvenil | D. Pedro Canas | La Llacuna | Barcelona. |
| Nuestra Señora de la Encina | D. José M. Hidalgo | Cabezuela de Salvatierra | Salamanca. |
| La Concepción | D. ^a Julia Linares | Valdepeñas | Ciudad Real. |
| Nuestra Señora del Patrocinio | D. ^a Julia Fernández | Foncea | Logroño. |
| San Bartolomé | D. Mariano Villares | Lumbreras | Idem. |
| Santo Domingo de Silos | D. Jacinto Espada | Laguna de Cameros | Idem. |
| San Martín | D. Tomás Rey | Benavides | León. |
| El Rosario | D. Enrique Domínguez | Pizarral | Salamanca. |
| Manuela Cortés | D. ^a María Asunción Mollá | Siete Aguas | Valencia. |
| San Juan Degollado | D. Francisco Moreno | Larriba | Logroño. |
| Sant. Eufemia | D. Francisco Veiga | Oza | La Coruña. |
| Amelia Asensi | D. ^a Antonia Landáburu | Lezama | Vizcaya. |
| San Antonio | D. Nicolás Urizarna | Valgañón | Logroño. |
| Nuestra Señora de Tres Fuentes | El mismo | Idem | Idem. |
| San Juan Bautista | D. Ricardo Robredo | Posadas | Idem. |
| Santa Isabel | D. Fermín Nájera | Montemediano | Idem. |
| La Ascensión | D. Eleuterio García | Urdanta | Idem. |
| La Garrotxa | D. Clemente Quera | Tortellá | Gerona. |
| Sap Juan Bautista | D. Bernabé Sánchez | Almeida | Zamora. |
| La Inmaculada Concepción | El mismo | Idem | Idem. |
| Santa María de la Asunción | D. Julián San Román | Villamediana | Logroño. |
| Joaquín Serrano | El mismo | Idem | Idem. |
| La Arrubalense | D. Modesto Pascual | Arrubal | Idem. |

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Tarragona, por promoción de D. Pedro Aliaga y traslación de D. Salvador Bernabé y Herrero que con carácter interino la servía, y debiendo proveerse también con carácter interino, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio Fiscal que lo soliciten, dándose preferencia entre los mismos al orden de numeración en su escala, y si hubiere más de una a los de la más antigua, se anuncia por el término de diez días para que dentro de este plazo, a contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitar los referidos Aspirantes, dirigiendo sus instancias a este Ministerio.

Madrid, 7 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Contribuciones

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones de diversas clases que se declaran confirmadas por haber satisfecho los derechos correspondientes dentro del plazo señalado por el artículo 15 de la Instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

ORDEN DE MARÍA LUISA
Bandas.

Excmo. Sra. D.^a María Alzola de Merry del Val.

ORDEN DE CARLOS III
Grandes Cruces.

Excmo. Sr. D. Emilio Heredia y Livermore.

Emilio Gómez Jordana.

Cruces de Caballero.

D. Pedro Juan de Zulueta.
Alberto Aguilar y Gómez Acebo.

D. Adriano García Loygorri y Murrieta.
Carlos Hoppe y Silvi.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA
Grandes Cruces.

Excmo. Sr. D. Jesús Sánchez y Sánchez.
Antonio Gamoneda y García del Valle.

José Luis de Goyoaga y Escario.

Carlos de la Bastida y Careaga, Conde de Ardales del Río.

Rafael Roda y Jiménez.

Alejandro Gandarias.

Encomiendas de número.

D. Mariano Ulla Focifña.

Encomiendas ordinarias.

D. Miguel Martín Frago.

Agustín Ruiz.

Francisco Carrillo Guerrero.

Cruces de Caballero.

D. Mariano Luján.

José Seijas y de Azofra.

ORDEN DEL MÉRITO MILITAR
Grandes Cruces.

Excmo. Sr. D. Nemesio Fernández Cuesta.

ORDEN DEL MÉRITO NAVAL
Grandes Cruces.

Excmo. Sr. D. José Aixelat.

Cruces de segunda clase.

D. José Albarrán Botana.

EXTRANJERAS

Gran Oficial de la Legión de Honor.

Excmo. Sr. D. Pablo Garnica y Echeverría.

Madrid, 7 de Agosto de 1918.—El Director general, Ramón Baeza.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones que se declaran caducadas por no haber satisfecho los derechos correspondientes dentro del plazo señalado por el artículo 15 de la Instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

ORDEN DE CARLOS III
Cruces de Caballero.

D. Juan Estrada y Acebal.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA
Grandes Cruces.

D. Lucas Mallada Cuello.

Encomiendas ordinarias.

D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós.

Miguel García y García.

Bartolomé Cladera Socías.

Gonzalo del Río y García.

Cruces de Caballero.

D. Guillermo Navarro Pola.

Francisco Seras.

Rafael Montis.

José Sangrera Garriga.

ORDEN DEL MERITO MILITAR

Cruces de primera clase.

D. Bernardo Martín Rubio.

Madrid, 7 de Agosto de 1918.—El Director general, Ramón Baeza.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Jefe de Administración civil que se declaran confirmados por haber hecho efectivo el impuesto correspondiente que señalan las tarifas de la Ley de 5 de Diciembre de 1899.

Jefes superiores de Administración civil.

Ilmo. Sr. D. Tomás Senderos y Marín.

Felipe López Trastorcz.

Salvador Sobrini y Argullós.

Francisco Requejo y Avellido.

Jefes de Administración civil.

Sr. D. Vicente Mallo Ferraró.

Joaquín Canales y López.

Filiberto Rodríguez y Navarres.

Madrid, 7 de Agosto de 1918.—El Director general, Ramón Baeza.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Vista la instancia de D. Mauricio Luis Igualada, Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, solicitando que en caso de vacar la plaza de Profesor de

igual enseñanza en la Normal de Zaragoza, por jubilación del que actualmente la desempeña, no se provea en otro de los Profesores del mismo Claustro, sino que se anuncie su provisión en el turno de concurso de traslado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y

Considerando que con arreglo al mismo, todas las plazas de Profesores numerarios que queden vacantes en Escuelas Normales y produzcan baja en el escalafón, se anunciarán previamente en el turno de traslado entre Profesores numerarios de otras Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede prohibido que cuando en una Escuela Normal vaque una plaza de Profesor numerario, se provea en otro de la misma Escuela; debiendo, por el contrario, darse cumplimiento al citado artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914:

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara:

Resultando que anunciado el concurso por Real orden de 25 de Abril último, en la GACETA de 5 de Mayo siguiente se circunscribió á Profesores y Profesoras de Dibujo de Normales que se hallaran en posesión del título profesional, siendo el orden de preferencia para la resolución del concurso el establecido en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y habiendo de presentar sus instancias los aspirantes por conducto de la Dirección de las Normales en el plazo de veinte días:

Resultando que dentro del plazo de la convocatoria acudieron por este orden:

D.^a María del Pilar Vilaret y Puig, Profesora de Dibujo de la Normal de Maestras de Castellón, que acreditada que nombrada en virtud de oposición, se posesionó el 3 de Julio de 1916; informando favorablemente su instancia la Directora de aquella Escuela D.^a María Romero y Martínez, que fué nombrada Profesora especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Teruel, en virtud de oposición, posesionándose el 18 de Julio de 1917.

D.^a Trinidad Arias Linacero, nombra da Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, en virtud de oposición; posesionándose el 17 de Julio de 1917; teniendo aprobados dos cursos de Dibujo artístico, con las notas de Sobresaliente y Notable, en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, durante los cursos de 1915 á 1916 y 1916 á 1917, informando la Dirección de la Escuela respecto á los motivos de índole familiar y particularísima, por los que solicita su traslado D.^a Trinidad, y

D. Francisco Pérez Lozano, Profesor especial de Dibujo de las Normales de Murcia, de cuya hoja de servicios resulta que fué nombrado en virtud de oposi-

ción, y se posesionó en 16 de Julio de 1917, teniendo cursada y aprobada la enseñanza de la Sección de Pintura, en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, con varios premios. Sin que ninguno de los cuatro concurrentes hagan constar haber pagado los derechos del título profesional, ni poseerle:

Resultando que en 9 de Mayo último D. Leandro Oroz, Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, por sí y atribuyéndose la representación de los Profesores de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, elevó instancia al señor Director general de Primera enseñanza, exponiendo: que anunciado el concurso de que se trata en idéntica forma que se publicó anteriormente el de las de Barcelona y Cuenca, y estando próximos á ser lesionados sus intereses por la consideración en el Consejo de Instrucción Pública, respecto á la letra de dicha convocatoria (se refiere á la del presente concurso), solicitaba una modificación respecto á ella, consistente en que el párrafo de la convocatoria de Guadalajara, donde dice que el orden de preferencia será el de antigüedad, se redacte en los siguientes términos:

«La preferencia la constituirá el orden de prelación en las oposiciones de Profesores y Profesoras pertenecientes al grupo á que corresponde la vacante; aclaración que considera consecuencia inmediata del criterio sustentado por la Dirección al establecer dos grupos de Profesorado de Dibujo completamente distintos, creándolos mediante oposiciones diversas y simultáneamente, en cuya virtud interesa queden en suspenso los efectos de la convocatoria hasta que se haga en ella la modificación necesaria que solicita:

Resultando que el Negociado, en su nota, estimando que de las concurrentes á la plaza vacante en la Normal de Guadalajara, la que reúne condiciones de preferencia es D.^a María del Pilar Vilaret y Puig, pues habiendo ingresado en virtud de oposición, es la más antigua de todas por haberse posesionado de su cargo en 3 de Julio de 1916; y respecto á la instancia de D. Leandro Oroz, que no cabe modificar la convocatoria sin alterar la Real orden en que se hizo, lo cual no puede verificarse sino en virtud de recurso contencioso administrativo si el mismo se hubiese interpuesto en tiempo y forma; que de igual modo que este concurso se han anunciado, tramitado y resuelto otros varios, entre ellos el de Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Almería y el de los de Lérida y el de Profesores de Dibujo de Barcelona y Cuenca, este último de acuerdo con lo informado por la mayoría del Consejo de Instrucción Pública, y asimismo y por Real orden de 19 de Mayo de 1917, de conformidad con el informe del Consejo, fué aprobada la permuta entablada por D.^a Luisa Fariñas Vidal y D.^a María de los Dolores Navarés, entendiéndose que procede nombrar Profesora especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D.^a María del Pilar Vilaret y Puig; pasando previamente el expediente al Consejo:

Considerando que la convocatoria de este concurso se ha llevado á efecto en la forma legal correspondiente y en aplicación á las disposiciones referentes al caso, según lo informado ya anteriormente por este Consejo y resuelto por la Superioridad en los concursos de Barcelona y Cuenca.

Esta Comisión, de acuerdo con la pro-

puesta del Ministerio, estima que debe informarse:

1.^o Desestimar, por improcedente, la petición de D. Leandro Oroz; y

2.^o Nombrar para esta plaza á la concursante más antigua, ingresada por oposición, D.^a María del Pilar Vilaret y Puig.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, ha tenido á bien resolver según en el mismo se dispone, y en su consecuencia, nombrar Profesora especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D.^a María del Pilar Vilaret y Puig, desestimándose la petición de D. Leandro Oroz.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.^o de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señor Rector de la Universidad Central

Extracto de la hoja de servicios y méritos de D.^a María del Pilar Vilaret y Puig.

Posee el título de Maestra de Primera enseñanza superior.

En virtud de oposición, y por orden de 28 de Junio de 1916, fué nombrada Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

De conformidad con lo resuelto por orden de 3 de Julio de 1918,

Esta Dirección General ha acordado:

1.^o Conceder el plazo improrrogable de ocho días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, para que las Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se hallan en expectación de destino puedan optar á la plaza de Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

2.^o La condición de preferencia para la resolución de este concurso será el número de orden con que figuran las aspirantes en las listas de propuestas formadas por el Claustro de dicha Escuela al terminar el curso en que acabaron su carrera.

Lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Cabañas de Polendos á su anejo Mata de Quintanar, en esa provincia, con sujeción á la vigente ley de Caminos vecinales.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1918.—El Director general, Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Esta Dirección General manifiesta á V. S. que con esta fecha han sido aproba-

dos, y sólo á los efectos que determina la ley de Caminos vecinales, los expedientes de declaración de utilidad pública de los siguientes caminos:

De Checa, en la carretera de Orihuola del Tremedal, á Cascajar.

De Casa de Uceda á la carretera en construcción de Cogolludo á Torrelaguna; y

De Armuña á la carretera de Albaladejito á Guadalajara.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

Esta Dirección General manifiesta á V. S. que con esta fecha han sido aprobados, y sólo á los efectos que determina la ley de Caminos vecinales, los expedientes de declaración de utilidad pública de los siguientes caminos:

Del puente sobre el río Pisuerga en Rebolledo de la Torre enlace con la carretera de Palencia á Santander en Vilela.

De San Adrián de Juarros á Santa Cruz de Juarros; y

De Quintanalaranco á la carretera de Briviesca á Cerezo de Riotirón.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal que partiendo de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz en el sitio llamado Dehesa del Rincon y pasando por el pueblo de Zafra se una á la misma carretera en el término de Puebla de Sancho Pérez, en esa provincia, con sujeción á la vigente ley de Caminos vecinales.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

SERVICIO CENTRAL HIDRAULICO

Vistos los documentos relativos al concurso para suministro de 1.000 toneladas de cemento artificial con destino á las obras del pantano de Gallipúen:

Resultando que por Real orden de 6 de Agosto de 1917, se autorizó á la Junta de Obras para celebrar el concurso de que se trata, y verificada la apertura de pliegos en 20 de Noviembre último, solamente se presentó una proposición suscrita por D. Juan Serrate, en representación de la Compañía general de asfaltos y portland Asland, de Barcelona, que se compromete á realizar el suministro al precio de 120 pesetas la tonelada métrica, puesta sobre vagón en la estación de Alcañiz, más un aumento de 10 pesetas por tonelada á consecuencia de las nuevas tarifas ferroviarias que empezarán á regir en 1.º de Enero del corriente año, abonándose al adjudicatario una peseta por cada saco envase no devuelto en estado

utilizable, franco de todo gasto en la estación de Pobla de Lillet, y no respondiendo de las fechas de entrega en destino mientras duren las actuales circunstancias que motivan la anomalía en los transportes y entrega de vagones por las Compañías ferroviarias:

Resultando que el Ingeniero Director propone la adjudicación del concurso á la expresada Compañía, entendiéndose que la reserva establecida para las fechas de entrega es justificada y puede estimarse como caso de fuerza mayor, siempre y cuando el adjudicatario demuestre fehacientemente que ha pedido material para la carga y no se le ha proporcionado en las fechas oportunas:

Resultando que la Junta de obras y V. S. informan de acuerdo con el Ingeniero Director:

Resultando que el Consejo de Obras Públicas informa asimismo que procede la adjudicación del concurso al único proponente, quedando obligado el adjudicatario á justificar las demoras que por falta de los servicios ferroviarios sufran las remesas de cemento que pida la Junta ó el Ingeniero Director,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dichos informes, ha tenido á bien adjudicar el concurso mencionado á la Compañía general de asfaltos y portland Asland, al precio de 130 pesetas la tonelada de cemento, puesta sobre vagón en la estación de Alcañiz, abonándole una peseta por cada saco envase no devuelto en estado utilizable, franco de todo gasto en la estación de La Pobla de Lillet, debiendo efectuar el suministro en plazo á conveniencia de la Junta de obras del pantano de Gallipúen, mínimo de tres meses, máximo de seis, con arreglo á las demás condiciones que se establecen en los pliegos que rigen en este concurso y quedando obligada á justificar las demoras que por falta de los servicios ferroviarios sufran las remesas de cemento que pida la Junta ó el Ingeniero Director.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de obras, adjudicatario, Notario autorizante del acta y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro.

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Vistos los artículos 25 de la ley de 14 de Junio de 1909 y 165 del Reglamento para su aplicación, los cuales disponen que los constructores nacionales de buques declaren razonadamente al Ministerio de Hacienda, por conducto de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, antes de 1.º de Octubre de cada año, las cantidades que por primas á la construcción naval tendrán devengadas durante el año siguiente, al efecto de que se consigne su importe en Presupuestos:

Resultando que en cumplimiento de esta prescripción se desestimó, por Real orden de 15 de Febrero del corriente año, el recurso de alzada interpuesto para

ante el Ministro de Fomento por la Sociedad Euzkalduna contra el acuerdo de la citada Dirección General, la cual, fundándose en haber recibido la declaración correspondiente cuatro días después de la fecha de 1.º de Octubre, le negó el derecho á poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la cantidad que devengaría por primas en 1918, y cuyo importe ascendía á 4.560.000 pesetas:

Resultando que por Real decreto de 14 de Abril de 1916, quedaron suspendidas temporalmente las primas á la construcción de buques inferiores á 500 toneladas, si bien respetando los derechos adquiridos para las construcciones comenzadas con anterioridad á la publicación de dicho Real decreto en la GACETA DE MADRID, ó sea el 15 del mismo mes:

Resultando que en virtud de esta prescripción fueron denegadas por la Dirección General de Comercio, previa la instrucción de los oportunos expedientes, las instancias presentadas por D. Francisco Andonaegui, D. Antonio Sanjurjo Badía y D. Juan Verdera Mariano, los cuales no acreditaron razonadamente que las construcciones declaradas para devengar primas en 1918, eran superiores á 500 toneladas:

Resultando que por acuerdo de la misma Dirección, y previa también la instrucción de los oportunos expedientes, fueron eliminadas de las declaraciones hechas por D.ª Elvira Busqué, Sociedad Hijos de J. Barreras y D. Ramón Mendieta, varias construcciones inferiores á 500 toneladas, quedando reducidas las cantidades declaradas por los mismos con derecho á ser incluidas en la relación remitida al Ministerio de Hacienda, á 171.100, 16.800 y 56.000 pesetas, respectivamente:

Resultando que, una vez hechas las anteriores deducciones, importa el total de las construcciones navales declaradas 12.543.296 pesetas, que es la cantidad que con arreglo al artículo 31 de la citada ley debe consignarse en el Presupuesto del Estado:

Vistos la Ley y el Reglamento citados: Vistos el Real decreto de 26 de Abril último y la Real orden de 1.º de Mayo siguiente, facultando al Ministro de Fomento para delegar en los Directores generales la firma de los expedientes que no estén comprendidos en las excepciones que las mismas disposiciones soberanas establecen:

Considerando que dada la cantidad de 500.000 pesetas, que es la consignada para esta atención en el capítulo 24, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio, puede ocurrir el caso de que cobren el importe total de sus liquidaciones los primeros que las reclamen, y queden, en cambio, pendientes de pago las de los últimos hasta que se conceda por las Cortes el oportuno crédito extraordinario:

Considerando que con el fin de evitar esta desigualdad se ha practicado un prorrateo en el cual se determina, equitativamente, la cantidad que en relación á la declarada le corresponde á cada constructor para el percibo de las primas que devengue, previa la liquidación correspondiente en cada caso:

Considerando que en el indicado prorrateo corresponde á cada constructor el 3,9261 por 100 de lo declarado, según se acredita en el cuadro siguiente:

| CONSTRUCTOR | DOMICILIO | CANTIDAD | CANTIDAD |
|--|----------------------------|-----------------------------|--|
| | | declarada. — Pesetas. | que le corresponde según el prorrateo. — Pesetas. |
| Rafael Alarco Alarco..... | El Grao..... | 40.000 | 1.594,45 |
| Dámaso R. Arango..... | Ceuta..... | 66.000 | 2.391,70 |
| Astilleros Cardona..... | Barcelona..... | 800.000 | 31.889,60 |
| Idem del Nervión..... | Bilbao..... | 1.526.000 | 60.590,20 |
| Joaquín Blasco Mañogil..... | Santa Pola..... | 65.000 | 2.591,00 |
| Elvira Busqué Gisbert..... | Vinaroz..... | 171.100 | 6.820,35 |
| Sociedad Española de Construcción Naval..... | Madrid..... | 6.737.396 | 268.565,80 |
| Idem de Construcciones Metálicas..... | Gijón..... | 352.000 | 14.031,40 |
| Manuel Domínguez Lestón..... | Outes..... | 25.000 | 996,55 |
| Esteban Eiguren y Uscola..... | Lequeitio..... | 51.000 | 2.032,95 |
| Eraso y Compañía..... | Zumaya..... | 220.000 | 8.769,60 |
| Antonio Fernández Hevia..... | San Juan de Nieva..... | 306.000 | 12.197,75 |
| Hijos de A. Cortadi y Compañía..... | Deusto..... | 201.600 | 8.036,15 |
| Hijos de J. Barreras..... | Vigo..... | 16.800 | 669,65 |
| José Iglesias Valverde..... | Bouzas..... | 44.400 | 1.769,85 |
| Constructora Gijonesa..... | Gijón..... | 512.000 | 20.409,30 |
| Manuel Leis Hermida..... | Noya..... | 30.000 | 1.195,85 |
| Francisco Lluich Ramón..... | Vinaroz..... | 188.000 | 7.494,05 |
| Ramón Mendieta Madarieta..... | Lequeitio..... | 56.000 | 2.232,25 |
| Manuel Moledo y Moledo..... | Outes..... | 45.000 | 2.793,75 |
| Manuel Romero Otero..... | Idem..... | 120.000 | 4.783,40 |
| Manuel Tavora Barrera..... | Sevilla..... | 272.000 | 10.842,45 |
| Juan Torres Tur..... | Ibiza..... | 140.000 | 5.589,65 |
| Miguel Victoriano Uravain..... | San Esteban de Pravia..... | 400.000 | 15.944,83 |
| Miguel Vaello Segarra..... | Villajoyosa..... | 60.000 | 2.391,70 |
| Viuda de Urresti y Sobrino..... | Ondárroa..... | 110.000 | 4.384,80 |
| | SUMAS..... | 12.543.296 | 500.060,00 |

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las primas que excedan de la cantidad que á cada constructor corresponde queden pendientes de pago hasta la terminación del ejercicio económico corriente;

2.º Que las cantidades que sobren á los constructores que hayan percibido el completo de las primas justificadas se distribuyan también proporcionalmente entre los demás constructores comprendidos en la disposición anterior;

3.º Que las cantidades que falten después de aplicado este procedimiento, se incluyan en un crédito extraordinario que deberá pedirse á las Cortes en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y

4.º Que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados y del público en general.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1918 — El Director general, Vicente Cantos.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Consejo Superior de Emigración.

Memoria administrativa y cuenta general del ejercicio de 1917.

Durante el ejercicio de 1917, la vida económica del Consejo Superior de Emigración ha sido muy difícil, porque mientras los gastos, por su índole, no han podido reducirse sino en pequeña escala, los ingresos han decrecido de modo considerable, á causa de la disminución del

tráfico marítimo, en cuyo movimiento tiene el Consejo de Emigración una fuente de ingresos reconocida por la Ley.

La consecuencia de ese desequilibrio entre los ingresos y los gastos, no enjugado con auxilios del Estado, ha sido que extinguido desde 1916 el sobrante que habitualmente presentaron las liquidaciones de cuentas de este organismo, se acrecentase el déficit ya iniciado en el anterior ejercicio, poniendo al Consejo en este dilema: ó desorganizar los servicios decretando cesantías, ó aplazar los pagos que, por su carácter, mejor se prestaran al aplazamiento. Sin dejar de reducir los gastos, mediante la amortización de todas las vacantes que naturalmente se producían, el Consejo adoptó el segundo término del dilema, y como los gastos de personal eran inaplazables, difirió desde 1916 el ingreso en el Tesoro de los impuestos correspondientes al personal y al material, con cuyo importe se atendió al pago de uno y otro en el último mes del año.

Este empírico y provisional procedimiento impuesto por las circunstancias, que no permitieron prosperar en las Cortes las proposiciones de varios dignísimos Consejeros, encaminadas á salvar la angustiosa situación económica de la Corporación, determinó á causa de la rigidez de los reglamentos administrativos una situación aun más difícil, porque transcurridos con creces los plazos concedidos por aquéllos para la justificación del empleo dado á las cantidades percibidas del Estado bajo la forma de libramientos á justificar, y hallándose el Consejo en la imposibilidad de rendir las oportunas cuentas sin acompañarlas de las Cartas de pago correspondientes al ingreso de los impuestos, la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento dirigió contra el Consejo dos apremios, los cuales, con los gastos consiguientes, han recargado aún más el menguado presupuesto que se aplica á los servicios de

emigración. Una circunstancia inesperada ha permitido durante el ejercicio de 1918 reducir rápidamente los gastos, si quiera á trueque de alguna desorganización de los servicios y orientar firmemente hacia el equilibrio la marcha económica del Consejo.

Lo expuesto explica que ésta haya sido completamente anormal en el ejercicio de 1917. El presupuesto votado, que fué el mismo de 1916, presentaba un déficit inicial de 33.698,98 pesetas, determinado por dos imposibilidades: la de reducir los gastos y la de aumentar los ingresos. Por fortuna, éstos han sido bastante superiores á los previstos, lo cual ha permitido que el déficit realizado sólo sea de 22.569,06 pesetas.

He aquí la explicación de las cifras:

Ingresos.

La subvención del Estado, incluida en el presupuesto del Ministerio de Fomento, fué, como en años anteriores, de pesetas 140.000. Se ha percibido por dozavas partes, y en el fraccionamiento se han perdido 0,06 de peseta, ya que sólo han ingresado 139.999,94 pesetas.

Al formar el presupuesto se calculó un ingreso por patentes, de 20.000 pesetas; el ingreso real ha sido de 36.750 pesetas, porque ante la conveniencia de adquirir el derecho electoral, conforme á las prescripciones de la Ley, pagaron patente varias Compañías cuyos barcos no navegaban. Esa cifra es superior á la de 1916 en 3.000 pesetas, pero es notablemente inferior á la de épocas normales, y en tal baja de ingresos por este concepto, reside una de las principales causas de déficit.

El arbitrio de embarques de noche, cuyo rendimiento se calculó, lo mismo que en el año anterior, en 5.000 pesetas, sólo ha producido 2.311,30 pesetas, con notable baja respecto de 1916, debida á la reducción del tráfico marítimo y de la salida de emigrantes.

Por trabajos en horas extraordinarias se había calculado un ingreso de 4.000 pesetas; el realizado ha sido de 6.856,70 pesetas, pero esta cantidad es muy inferior á la de 8.380,64 pesetas obtenida en 1916. Por multas han ingresado 1.700 pesetas, contra 850 en el año anterior, y la suscripción y venta del *Boletín* sólo ha dado 619,65 pesetas, en lugar de las 1.000 presupuestas.

Finalmente, merece mención especial un ingreso no consignado en el presupuesto, por referirse á un servicio establecido después de haberse aprobado aquél: el producto de la venta de Cartas de identidad. Según los acuerdos del Pleno y de las Secciones, el precio de venta de las Cartas no debe exceder del simple reembolso de los gastos de fabricación y expendición; pero como ésta es una cantidad fraccionaria, al redondearla se obtiene un leve beneficio, con el que, según los acuerdos del Pleno, se debe formar un fondo especial para socorro de emigrantes.

La cantidad líquida ingresada, deducida la comisión de venta, es de 6.043,60 pesetas, correspondientes á 15.109 carteras, y como el coste unitario es de 0,350982 de peseta, aquel total debe descomponerse en dos partes: una, de 3.792,09 pesetas, que representa el reembolso de los gastos, y otra, de 2.251,51 pesetas, que se llevará al fondo especial.

En resumen, pues, los ingresos totales, calculados en 170.000 pesetas, han sido de 194.281,19, ó sea de 24.281,19 pesetas más.

Gastos.

Para gratificaciones del Personal central

se concedió un crédito de 53.419,27 pesetas; solo se han gastado 51.963,01 pesetas, y la diferencia de 1.456,26 pesetas representa el importe de las vacantes no previstas.

En Material se ha gastado 5.677,45 pesetas, ó sea 677,45 pesetas más que las previstas, aumento que proviene de gastos aplazados en ejercicios anteriores y cuya realización ha sido apremiante en el de 1917.

La Inspección ha absorbido 89.301,79 pesetas, ó sea 4.164,87 pesetas menos que el importe del crédito concedido. Este menor gasto se debe á que considerado la aflictiva situación económica del Consejo, no se han cubierto las vacantes producidas durante el año.

Para la Inspección en el Campo de Gibraltar se concedió un crédito de pesetas 10.313,05. Sólo se han gastado 9.920,53, por economía en los gastos de material.

Los Servicios auxiliares de los puertos han absorbido 34.770,27 pesetas en lugar de las 35.000 pesetas presupuestas. La economía habría sido mayor si se hubiesen amortizado todas las vacantes; pero el Consejo, teniendo en cuenta la carestía de la vida y la escasa dotación de los empleados en los servicios de los puertos, acordó mejorar ésta con el importe de alguna vacante.

El Boletín de Emigración ha costado 5.892,50 pesetas en vez de las 4.000 presu-

puestas. En realidad, no es ese el coste del Boletín, sino el de todas las publicaciones del Consejo, entre las cuales figura la Memoria quincenal, cuyo pago, aunque publicada en 1916, no se ha efectuado hasta 1917.

En viajes ó imprevistos se ha invertido 3.935,45 pesetas, ó sea 1.435,45 pesetas más que las presupuestas. Obedece ese mayor gasto á comisiones conferidas á diferentes Inspectores.

Finalmente, la fabricación de las carteras de identidad ha exigido un gasto de 15.389,25 pesetas. En realidad, sólo se trata de un desembolso provisional que habrá de ser reembolsado en ejercicios sucesivos, á medida que se vendan las carteras.

En resumen, pues, los gastos han ascendido á 316.850,25 pesetas, ó sea á pesetas 13.151,27 más que los presupuestos. Pero si se considera el especial carácter del gasto en carteras, una parte del cual ya aparece reembolsado, y se descuenta su importe, el gasto de los servicios del Consejo ha sido solamente de 201.461 pesetas contra 203.698,98 pesetas autorizadas en el presupuesto, es decir, 2.237,93 pesetas menos que las previstas.

Los siguientes estados contienen el detalle de los ingresos y de los gastos; la comparación entre las previsiones y los hechos realizados, y la situación de Tesorería en 31 de Diciembre de 1917:

Estado número 1.

Liquidación del Presupuesto de 1917.

INGRESOS

| | Pesetas. |
|----------------------------|------------|
| Subvención del Estado..... | 139.999,94 |
| Patentes..... | 37.750,00 |
| Embarques de noche..... | 2.311,30 |
| Horas extraordinarias..... | 6.856,70 |
| Multas..... | 1.700,00 |
| Boletín de emigración..... | 619,65 |
| Carteras de identidad..... | 6.043,60 |
| | <hr/> |
| | 194.281,19 |

GASTOS

| | |
|----------------------------|------------|
| Personal central..... | 51.963,01 |
| Material..... | 5.677,45 |
| Inspección..... | 89.301,79 |
| Servicios de puerto..... | 34.770,27 |
| Boletín de emigración..... | 5.892,50 |
| Viajes ó imprevistos..... | 3.935,45 |
| Campo de Gibraltar..... | 9.920,53 |
| Carteras de identidad..... | 15.389,25 |
| | <hr/> |
| | 216.850,25 |

RESUMEN

| | |
|----------------------------|------------|
| Importan los Ingresos..... | 194.281,19 |
| Idem los Gastos..... | 216.850,25 |
| | <hr/> |
| DÉFICIT REALIZADO.... | 22.569,06 |

Estado número 2.

Comparación entre las previsiones y los hechos realizados.

| | Presupuestos Pesetas. | Realizados. Pesetas. | Diferencia en los realizados. Pesetas. |
|--|--------------------------|-------------------------|---|
| INGRESOS | | | |
| Subvención del Estado..... | 140.000,00 | 139.999,94 | — 0,06 |
| Patentes..... | 20.000,00 | 36.750,00 | + 16.750,00 |
| Embarques de noche..... | 5.000,00 | 2.311,30 | — 2.688,70 |
| Horas extraordinarias..... | 4.000,00 | 6.856,70 | + 2.856,70 |
| Multas..... | » | 1.700,00 | + 1.700,00 |
| Boletín de emigración..... | 1.000,00 | 619,65 | — 380,35 |
| Carteras de identidad..... | » | 6.043,60 | + 6.043,60 |
| | <hr/> | <hr/> | <hr/> |
| | 170.000,00 | 194.281,19 | + 24.281,19 |
| GASTOS | | | |
| Personal central..... | 53.419,27 | 51.963,01 | — 1.456,26 |
| Material..... | 5.000,00 | 5.677,45 | + 677,45 |
| Inspección..... | 93.466,66 | 89.301,79 | — 4.164,87 |
| Campo de Gibraltar..... | 10.313,05 | 9.920,53 | — 392,52 |
| Servicios de puerto..... | 35.000,00 | 34.770,27 | — 229,73 |
| Boletín de emigración..... | 4.000,00 | 5.892,50 | + 1.892,50 |
| Viajes ó imprevistos..... | 2.500,00 | 3.935,45 | + 1.435,45 |
| Carteras de identidad..... | » | 15.389,25 | + 15.389,25 |
| | <hr/> | <hr/> | <hr/> |
| | 203.698,98 | 216.850,25 | + 13.151,27 |
| RESUMEN | | | |
| Excesos de los Ingresos realizados sobre los presupuestos..... | | | 24.281,19 |
| Idem de los Gastos realizados sobre los presupuestos..... | | | 13.151,27 |
| | | | <hr/> |
| Exceso líquido de Ingresos..... | | | 11.129,92 |
| Déficit inicial..... | | | 33.698,98 |
| | | | <hr/> |
| DÉFICIT REALIZADO..... | | | 22.569,06 |

Estado número 3.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1917.

A) OPERACIONES PENDIENTES

| | Pesetas. |
|--|-----------|
| Pagos á realizar: | |
| Impuestos de 1916..... | 19.508,34 |
| Idem de 1917..... | 18.296,44 |
| | <hr/> |
| | 37.804,78 |
| Remitido de más por la Inspección de Santa Cruz de Tenerife..... | |
| | 0,60 |
| Formalización de pagos omitida en el personal de La Coruña..... | 79,39 |
| | <hr/> |
| | 37.884,77 |
| Cobros á realizar: | |
| Embarques de noche..... | 45,00 |
| Formalización de ingresos por Boletín..... | 245,00 |
| | <hr/> |
| | 2,90 |
| Exceso de pagos sobre cobros pendientes..... | |
| | 37.594,77 |

B) SITUACIÓN DE TESORERÍA

| | |
|--|-----------|
| Existencia en la cuenta corriente del Banco de España..... | 5.946,69 |
| Existencia en Caja..... | 2.578,34 |
| Fianzas en la Compañía de Teléfonos..... | 225,00 |
| | <hr/> |
| | 8.750,03 |
| Á deducir: | |
| Haberes pendientes de aplicación..... | 87,09 |
| Fondos de emigrantes cuyo paradero se ignora..... | 581,83 |
| | <hr/> |
| | 668,92 |
| Existencia propia del Consejo..... | 8.081,11 |
| Exceso de pagos sobre cobros pendientes..... | 37.594,77 |
| Déficit de 1916, incluido en esa cifra..... | 6.944,60 |
| | <hr/> |
| | 30.650,17 |
| DÉFICIT REALIZADO..... | |
| | 22.569,06 |

Madrid, 29 de Abril de 1918.—El Presidente del Consejo Superior de Emigración, El Marqués de Piu

